

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	09/01/2025 16:56	Fecha/hora resolución	09/01/2025 17:08
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000040
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LE-000015-0001102315	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Relojes marcadores biométricos y mantenimiento preventivo y correctivo para las A.S Desamparados 1, San Juan-San Diego-Concepción, Goicoechea 1, Alajuela Norte y El Guarco		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000030	07/01/2025 21:47	RANDAL ENRIQUE BARRIOS MURILLO	TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

### 3. \*Resultando

I.- Que en fecha siete de enero de dos mil veinticinco, la empresa TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA, presentó en el Módulo de Apelaciones del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y ante la Contraloría General de la República, el recurso de apelación No.8122025000000030 en contra del acto final de la Licitación Menor No. 2024LE-000015-0001102315 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra de relojes marcadores biométricos y mantenimiento preventivo y correctivo para las A.S Desamparados 1, San Juan-San Diego-Concepción, Goicoechea 1, Alajuela Norte y El Guarco.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### 4.1 - Hechos probados

I.- **HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

#### 4.2 - Recurso 8122025000000030 - TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA

##### Multas y Cláusula penal - Argumento de las partes

Se pueden ver los argumentos de las partes en el expediente del recurso de apelación 8122025000000030

Multas y Cláusula penal - Criterio CGR Rechazo de plano por inadmisibile (Articulo 244 RLGCP)

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO MANO DE OBRA AL INSTANTE SOCIEDAD ANONIMA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como en los numerales 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808), la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales derivados de: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. Contextualizado lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una Licitación Menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el número de procedimiento 2024LE-000015-0001102315 para la compra de relojes marcadores biométricos y mantenimiento preventivo y correctivo para las A.S Desamparados 1, San Juan-San Diego-Concepción, Goicoechea 1, Alajuela Norte y El Guarco, sin embargo no se acredita en el expediente que dicho concurso fuese promovido al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP. Adicionalmente, se tiene por acreditado que mediante auto No.8052025000000036 de las nueve horas con ocho minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco, este órgano contralor le solicitó a la Administración licitante información relativa al procedimiento promovido. Requerimiento que fue atendido mediante el documento No. 8062025000000079 del nueve de enero de dos mil veinticuatro en el cual la Administración indicó lo siguiente, en lo que interesa: **"(...) se aclara que la presente contratación no se respalda en el inciso d) del numeral citado, dado que el objeto de contrato no se clasifica como ninguno de los insumos delimitados en dicho inciso. Lo indicado anteriormente fue expuesto desde la decisión inicial, específicamente en el apartado de observaciones...La presente contratación se gestiona mediante la modalidad de entrega por cantidad definida, amparado en los artículos 74 y 78 de la Ley General de Contratación Pública, así como los artículos 193 y 212 de su Reglamento, en vista que además de los equipos objeto de contrato, se incluye el servicio de mantenimiento por garantía, el cual consta de visitas con una periodicidad definida...La estimación de la presente contratación fue de ₡34.720.000,00."** (resaltado no es parte del original) (ver Detalle de expediente de recursos Recursos de apelación tramitados por la CGR, Listado de recursos, recurso número 8122025000000030, Detalle de expediente de recursos, Listado de autos, número 8052025000000036, Detalle de respuesta). Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, nos encontramos ante un procedimiento ordinario de Licitación Menor promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo del artículo 60 incisos a) y b) de la LGCP, bajo la modalidad de cantidad definida y con una estimación total de de ₡34.720.000,00, que no alcanza el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, al no estar de frente a un procedimiento de licitación mayor, ni una licitación menor promovida al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP que tampoco alcanza el umbral de la licitación mayor, esto conforme a las normas legales e infralegales antes mencionadas, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer y resolver el recurso interpuesto por la empresa TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA, (No.8122025000000030) contra el acto final de la Licitación Menor 2024LE-000015-0001102315 para la compra de relojes marcadores biométricos y mantenimiento preventivo y correctivo para las A.S Desamparados 1, San Juan-San Diego-Concepción, Goicoechea 1, Alajuela Norte y El Guarco. En sentido similar se puede ver la resolución R-DCP-SICOP-01748-2024 del 05 de noviembre de 2024. **Por tanto**, al no contar este órgano contralor con competencia para conocer el recurso interpuesto y de conformidad con el artículo 244 inciso c) del RLCGP se **rechaza de plano por inadmisibile**.

**Recurso 8122025000000030 - TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA**

**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes**

Se pueden ver los argumentos de las artes en el experiente del recurso de apelación 8122025000000030

**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR**

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP) ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Multas y Cláusula penal - Criterio CGR" de esta resolución.

**Recurso 8122025000000030 - TECNO BIOMETRIA DE COSTA RICA LIMITADA**

**Precio - Argumento de las partes**

Se pueden ver los argumentos de las artes en el experiente del recurso de apelación 8122025000000030

**Precio - Criterio CGR**

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP) ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Multas y Cláusula penal - Criterio CGR" de esta resolución.

**5. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	DAVID VENEGAS ROJAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	09/01/2025 17:08	<b>Vigencia certificado</b>	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
<b>DN Certificado</b>	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	14/01/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00033-2025	<b>Fecha notificación</b>	09/01/2025 17:09